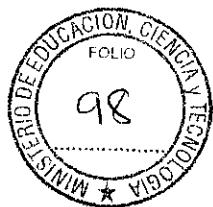




"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1148



BUENOS AIRES, 20 SEP 2004

VISTO el Expediente N° 9093/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL solicita a este Ministerio la publicación de las modificaciones introducidas a las disposiciones de su Estatuto Académico, que fueran oportunamente aprobadas por Resoluciones Ministeriales Nros. 953 de fecha 2 de septiembre de 1996, 2547 de fecha 10 de diciembre de 1998 y 961 de fecha 24 de octubre de 2001.

Que las presentes modificaciones fueron aprobadas por Resoluciones N° 4 y N° 5 de la Honorable Asamblea Universitaria, de fechas 22 de abril y 1º de julio de 2004.

Que analizadas las reformas consistentes en la modificación de los artículos 10 y 20, la introducción de una disposición transitoria en el Estatuto vigente y la inclusión del artículo 130 bis, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación del nuevo texto de los artículos modificados y la disposición transitoria, en la forma solicitada.

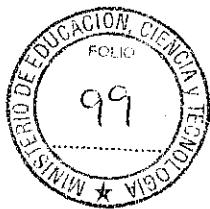
Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,



"2004 - Año de la Antártida Argentina"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la disposición transitoria introducida, del nuevo texto de los artículos 10 y 20 y de la inclusión del artículo 130 bis del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuya modificación fue dispuesta por Resolución Nº 4 y Nº 5 de la Honorable Asamblea Universitaria del 22 de abril y del 1º de julio de 2004, quedando redactados los mismos de acuerdo al texto que se encuentra reproducido en el Anexo I, que a todos los efectos forma parte de la presente.

ML ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ZM

M

RESOLUCION Nº..... 1148

Danley
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1148



ANEXO I

Artículo 10.- El HONORABLE CONSEJO SUPERIOR está integrado por el Rector, los Decanos en representación de las Facultades, UN (1) Consejero profesor por cada Facultad, DOS (2) Consejeros Docentes Auxiliares, TRES (3) Consejeros por el Cuerpo de Graduados, CINCO (5) Consejeros por el Cuerpo de estudiantes y DOS (2) Consejeros por el Cuerpo de No Docentes. El Rector o su reemplazante es el presidente del órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien preside, que sólo decidirá en caso de segundo empate. La presencia de quien presida el Cuerpo, no se computa para obtener quórum y mayorías.

Artículo 20.- El Consejo Directivo de cada Facultad estará integrado por el decano; DIEZ (10) consejeros universitarios –debiendo ser SEIS (6) de ellos profesores titulares o asociados, TRES (3) profesores adjuntos y UN (1) docente auxiliar-; CUATRO (4) consejeros graduados; CINCO (5) consejeros estudiantiles y UN (1) consejero no docente. El Decano preside el Cuerpo, sólo tendrá voto en caso de empate y su presencia no se computa para obtener quórum y mayoría.

Artículo 130 Bis.- Para los supuestos en que por acefalía en los cargos de Rector o Decano se efectúen, en virtud de lo dispuesto por los artículos 17 y 26, designaciones para completar el mandato, éstas no serán consideradas a los efectos de la aplicación de los artículos 15 y 24 del presente Estatuto, en tanto el término de la misma sea inferior a TRES (3) años.

NORMA TRANSITORIA.- La modificación del artículo 20, entrará en vigencia con la renovación de consejeros no Docentes y Docentes a efectuarse en el año 2005.

[Handwritten signature]